

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA
"RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA". CELEBRADA EL DIA JUEVES 30 DE
MARZO DEL 2017.**

En la ciudad de San Juan, parroquia San Juan, cantón Gualaceo, provincia de Azuay, a los 30 días del mes de Marzo del 2017, a las 19H30 min, en la sede social de la compañía ubicado en la calle Abdón Calderón y Demetrio Vintimilla, se reúnen los Señores socios de la compañía "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA", contándose con la presencia de los siguientes socios, señores: Boconzaca Sumba Julia Hermelinda; Cajamarca Gaguancela Marco Rubén, Chalco Lubero Albino Oscar, Chalco Quituisaca Rubén Efraín, Chalco Quituisaca César Rodrigo y Rocio de la Cruz Chalco Quituisaca, debidamente representados por la Sra. María Dolores Quituisaca Sigis mediante poder general; Espinoza Lliguin María Leticia, representado por el Sr. Luis Raúl Ríos Espinoza mediante carta poder; Gómez Guaguancela Wilson Adrián, Loja Sangurima Manuel Braulio debidamente representado por la Sra. Patricia Catalina Pilco Dumagualla mediante poder especial; Machicela Quito Julio Cesar, Peñaranda Tapia Bety Rocio representada por la Sra. Esther Luzmila Tapia Borja mediante poder general; Pilco Dumagualla Luz Irene, representada por el Sr. Juan Carlos Muicela Encalada mediante carta poder, Segarra Ochoa Segundo Javier, representado por el Sr. Jorge Segarra Matute mediante carta poder; Sumba Sumba Ángel Patricio y Tenesaca Sumba Manuel Benito, contándose con la presencia 15 socios. Preside la reunión el Sr. Rubén Efraín Chalco Quituisaca en su calidad de Presidente, y el Sr. Luis Raúl Ríos Espinoza actúa como secretario. En vista que el Sr. Gerente debe dar informes solicita que se nombre un secretario auxiliar, recayendo dicha designación en el Econ. Abog. Milton Llagzha Rodas, quien presente acepta la designación. El Sr. Presidente agradece la presencia y con todos los presentes acuerdan tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del Quórum. 2.- Conocer y Resolver sobre el informe del Sr. Gerente correspondiente al año 2016; 3.- Conocer y Resolver sobre los balances de la compañía: Balance General, Balance de Pérdidas y Ganancias, Flujo de efectivo y de cambios en el patrimonio del año 2016; 4.- Conocer y resolver sobre el destino de las Utilidades. 5.- Conocer y resolver sobre reformas a las normas reglamentarias internas de la Compañía referentes a los ingresos. El Sr. Presidente ordena tratar el primer punto del orden del día: **1. Constatación del Quórum.** - El Sr. Secretario certifica la presencia de todos los 15 señores socios de la compañía que en su totalidad representan el capital pagado de la empresa que es de USD 1040,00, esto es se encuentra representado el 100 % del capital pagado de la compañía, existiendo por lo tanto el quórum reglamentario. **2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DEL SR. GERENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.** - el Sr. Luis Raúl Ríos Espinoza en su calidad de Gerente de la compañía presenta su informe por escrito el mismo que ha estado a disposición de los señores socios por más de 15 días, e inmediatamente da lectura al mismo, el cual recoge las gestiones efectuadas al frente de la compañía en especial lo referente a nuevas rutas y frecuencias, destacando y agradeciendo el apoyo de todos los socios para la apertura de la ruta al cerro Quillosa, donde existía la necesidad de servir a los habitantes que acuden al dicho lugar. También señala su preocupación por el estado de las vías y su gestión ante las autoridades para que trabajen en el mantenimiento de las vías. Hace una invitación para trabajar para la obtención del contrato de operación, en tanto el permiso actual está vencido pero que por gestiones hechas ha conseguido una prórroga adicional para el año 2017, entre otras gestiones se resume el informe presentado, el cual se adjunta al expediente de la compañía. El Sr. Presidente pone en conocimiento de los presentes el informe del Sr. Gerente por el año 2016, y por apoyo unánime de los presentes resuelven aprobar el informe de labores del año 2016 y autorizan el envío a los organismos de control. **3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS BALANCES DE LA COMPAÑIA: BALANCE GENERAL, BALANCE DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, FLUJO DE EFECTIVO Y DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL AÑO 2016; 4.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL DESTINO**

DE LAS UTILIDADES - El Sr. Gerente presenta los balances de la compañía en el cual destaca que en el año 2016 el total de ingresos alcanzan la suma de USD 810,00 y los gastos a la cantidad de USD 754,83, generando una utilidad de USD 55,17, que al ser la base para el cálculo de los impuestos que por ley se debe dar por impuesto a la renta este año la compañía genera un impuesto de USD 12,14, luego de la destinar a la reserva legal queda para repartir a los socios la cantidad de USD 47,89. De igual forma realiza un informe del resto de balances. Puesto en consideración de los presentes los mismos acuerdan y resuelven aprobar en forma unánime los balances de año 2016 presentados por el Sr. Gerente y autorizan el envío a los organismos de control. **4. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES** - Al respecto se informa a los Señores Accionistas que las utilidades de la compañía que ascienden a la cantidad de USD 47,89 los señores socios pueden repartirse, formar una reserva para destinarlo a alguna destino, o capitalizar las mismas incrementado el aporte de capital individual. Debiendo los Señores socios determinar el destino de las utilidades. Solicita la palabra el Sr. Oscar Chalco Lucero quien mociona que se guarde en una reserva, moción apoyada por el Sr. Patricio Sumba. Sin existir otra moción en contrario todos los presentes acuerdan y resuelven destinar las utilidades a la formación de una reserva para solventar las necesidades de la compañía. **5. CONOCER Y RESOLVER SOBRE REFORMAS A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS INTERNAS DE LA COMPAÑIA REFERENTES A LOS INGRESOS** - El Sr. Gerente informa sobre la necesidad de determinar la cuota mensual que se debe aportar a la compañía para financiar los gastos de la empresa, toda vez que es necesario financiar los gastos de la empresa. Solicita la palabra el Sr. Julio Machicela quien mociona que sea por la cantidad de USD 50,00 dólares mensuales, moción apoyada por la Sra. Julia Hermelinda Boconzaca. Sin existir otra moción en contrario, todos los presentes acuerdan que sea por el valor de USD 50,00 la cuota mensual a pagar desde el mes de Abril del 2017. En igual sentido se informa la necesidad de fijar el valor por concepto de reingreso a la compañía, valor que deberá cancelar el nuevo socio que ingrese a la empresa. Puesto en consideración de los presentes el Sr. Marco Cajamarca mociona en la cantidad de USD 400,00, moción apoyada por el Sr. Benito Tenezaca. De igual forma sin existir otra moción todos aprueban que el valor por reingreso sea de USD 400,00 a partir del mes de abril del 2017. Finalmente en base a la certificación del Sr. Secretario que se han evacuado todos los puntos del orden del día el Sr. Presidente siendo las 17H54 da por terminada la presente junta General ordinaria Universal de socios de la COMPAÑIA "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA", para constancia firman:

Atentamente,

Boconzaca Sumba Julia Hermelinda,

Cajamarca Gaguancela Marco Rubén,

Chalco Lucero Albino Oscar,

Chalco Quitizaca Rubén Efraín,

Chalco Quitizaca César Rodrigo (Apoderada)

Rocio de la Cruz Chalco Quitizaca (Apoderada),

Espinoza Liguin María Leticia, (representante)



Gómez Gaguancela Wilson Adrián,



Loja Sangurima Manuel Braulio (Apoderada)



Machicela Quito Julio Cesar,



Peñaranda Tapia Bety Rocío (apoderada)



Piñco Dumaguala Luz Irene, (Representante)



Segarra Ochoa Segundo Javier, (Representante)



Sumba Sumba Ángel Patricio



Tenesaca Sumba Manuel Benito



Yo, Luis Raúl Ríos Espinoza, en mi calidad de secretario de la Junta General de accionistas de la COMPAÑIA "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA", certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía.



Sr. Luis Raúl Ríos Espinoza



San Juan, 30 de Marzo del 2017.

Sr.
Raúl Ríos E.
GERENTE DE LA COMPAÑÍA "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA."
Srs. SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA."
Ciudad.-

Yo, Luz Irene Pilco Dumaguila con CC: 0104664289 en mi calidad de socia de la Compañía, por el presente tengo a bien DELEGAR para que me represente en la reunión de Junta General Ordinaria Universal de la compañía "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA." con RUC N° 0190167461001, a celebrarse el día JUEVES 30 DE MARZO DEL 2017 a las 19H30 al Sr. Juan Carlos Muicella Escudado con CC: 0104163076, Ecuadoriano, mayor de edad, domiciliado en esta parroquia.

Mi delegado podrá representarme en dicha reunión con voz y voto.

Por la favorable atención al presente, de Usted.

Atentamente.-



Sra. Luz Irene Pilco Dumaguila

San Juan, 30 de Marzo del 2017.

Sr.
Rubén Efraín Chalco Quilitaca,
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA."

Sr.- SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA."

Ciudad.-

Yo, María Leticia Espinoza Uguin con CC: 1400295760 en mi calidad de socia de la Compañía, por el presente tengo a bien DELEGAR para que me represente en la reunión de Junta General Ordinaria Universal de la compañía "RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA." con RUC N° 0190167461001, a celebrarse el día JUEVES 30 DE MARZO DEL 2017 a las 19H30 al Sr. **Luis Raúl Ríos Espinoza**, Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CC: **1400435473**.

Mi delegado podrá representarme en dicha reunión con voz y voto.

Por la favorable atención al presente, de Uníted.

Atentamente,-


Sra. María Leticia Espinoza Uguin

San Juan, 30 de Marzo del 2017.

Sr.
Raúl Ríos E.
GERENTE DE LA COMPAÑÍA "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA."

Srs. SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA."

Ciudad.-

Yo, Segundo Javier Segarra Ochoa con CC: 0102893849 en mi calidad de socio de la Compañía, por el presente tengo a bien DELEGAR para que me represente en la reunión de Junta General Ordinaria Universal de la compañía "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA." con RUC N° 0190167461001, a celebrarse el día JUEVES 30 DE MARZO DEL 2017 a las 19H30 al Sr. Jorge Segarra Matute con CC: 0107498289, Ecuatoriano, mayor de edad.

Mi delegado podrá representarme en dicha reunión con voz y voto.

Por la favorable atención al presente, de Usted.

Atentamente.-



Sr. Segundo Javier Segarra Ochoa

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1538 / 2008

PAGINA: 1538

En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los veinte y cinco días del mes de agosto del dos mil ocho, ante mí, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece ROCIO DE LA CRUZ CHALCO QUITUZACA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltera, con domicilio en NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con cédula número 0101740135, legítimamente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA LADYKES QUITUZACA SAGSEQ, con cédula de ciudadanía número 0101740161, domiciliada en GUAYACÓN, PROVINCIA DEL AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y permuta enajene, o bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s); solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de

este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones especificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato no surtirá vigencia mientras el(a, los, las) poderdado(a) no lo revocare o no se manifieste lo contrario. Hasta aquí la voluntad expresa del(a, los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplió con todos los requisitos legales y todo que fue por mi intermedio el(a, la o a los o a las) otorgante(s) se certificó en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de la cual doy fe.

Pablo R. Rojas Arboleda
PABLO ROJAS ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador



[Signature]
ALROCIO DE LA CRUZ CHALCO QUITUZA, C.

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y literal del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.
Dado y otorgado, a los veinte y cinco días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Pablo R. Rojas Arboleda
PABLO ROJAS ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR: II-6.1: US\$ 80
LNY





LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 37 / 2014

Tomo 1 . Página 37

En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 29 de enero de 2014, ante mí, LIC. NELLY AUXILIADORA GARCIA LOOR, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece: **BETY ROCIO PEÑARANDA TAPIA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciada, Cédula de ciudadanía número 0103501615, domiciliada en 108 East Peral St, Torrington, Ct 06790, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de: **ESTHER LUZMILA TAPIA BORJA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0100910991, domiciliada en GUALACEO, AZUAY, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adyacente, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las

de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de
procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado Código legal, a fin de que no
sea la falta de notificación la que obste al cumplimiento de este mandato. Quien haga del voto de
apoderada se otorga, en su especie, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y
47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente
mientras la poderdante no lo revoque ni necesitare de un nuevo poder, - hasta que la voluntad
expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los
requisitos legales y todo que fue por ser integrarlo a la diligencia, se realizó en su contenido, apesado
todos los gastos y fírmese conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual
soy fe.

BETY ROCIO PERAZARANDA SAPIA

LIC. NELLY ALARCAMENDI
VICEDONDELA DEL ECUADOR

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y literal del original que se encuentra inscrito en el
Libro de Escrituras Públicas (Escrituras Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
CONNECTICUT y Data y Fecha de otorgamiento de 2014

LIC. NELLY ALARCAMENDI
VICEDONDELA DEL ECUADOR
Anexo al Consular: 2 4.1
Valor: \$20.00

OTORGADO EN
2014
FIRMA DEL OTORGADO
FIRMA DEL OTORGADO



PODER ESPECIAL

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy 30 de Agosto de 2016, ante mí, JANETH CABRERA, Notaria Pública debidamente autorizada, comparece por sus propios y personales derechos El Sr. MANUEL BRAULIO LOJA SANGURIMA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte Ecuatoriano No. 0103842365, domiciliado en 25 South Cole Ave, Spring Valley, NY 10977, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Amplio y Suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la Sra. PATRICIA CATALINA PILCO DUMAGUALA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, fecha de nacimiento 03 de septiembre de 1977, portadora cédula de ciudadanía No 010398803-6 y domiciliada en la Parroquia San Juan, Cantón Gualaqueto, Provincia Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, realice, ejecute y/o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación, según lo establecido por el Código Civil y las leyes concordantes; a tal efecto la parte mandante queda facultada para practicar los siguientes actos:

PRIMERA.- Antecedentes.- EL MANDANTE Sr. Manuel Braulio Loja Sangurima, Es socio activo de la Compañía de Buses RUTAS SANJUANENSES LTD., debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes vigentes en el ECUADOR y con domicilio social en la parroquia San Juan, Cantón Gualaqueto, Provincia Azuay.

SEGUNDA.- EL MANDANTE faculta a su APODERADA Para que los represente en todos los asuntos relacionados con los derechos y acciones parte de la sociedad en la Compañía de transporte terrestre antes mencionada de manera especial queda autorizada a: Asistir a las Juntas, sesiones, conferencias, etc. de miembros y socios con poder suficiente para aprobar el orden del día y adoptar, en las condiciones que el representante estime más apropiadas o convenientes, cualesquier puntos del orden del día se propongan, para aprobar el cese y nombramiento de los administradores de la compañía, la ampliación de capital de la compañía, y cualesquier otra modificación de los Estatutos de la compañía. Así la apoderada podrá participar en la Asamblea y en el Consejo de administración con voz y voto. Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades anteriormente mencionadas, pudiendo a tal efecto comparecer ante cualquier tipo de funcionarios e instituciones Públicas y Privadas, agencias de valores, instituciones bancarias, notarios, registradores, estando autorizada para presentar solicitudes ante cualquier organismo, firmar cuantos documentos públicos o privados crea convenientes, así como para obtener copias, aún auténticas, de cualesquier documento público o privado. Además, queda autorizada para disponer de los derechos y acciones del MANDANTE, Suscribir y formalizar la compra y/o venta de los mismos en los términos y condiciones que el representante considere necesarias o convenientes, siempre velando por derechos del mandante; pagar el precio de compra mediante cheque, transferencia bancaria o cualesquier otro medio de pago válidamente admitido en el tráfico mercantil y bancario ecuatoriano y de la misma manera recibir los valores de la venta en los mismos instrumentos bancarios enunciados previamente.

Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que la apoderada se encuentra investida de las más amplias de las facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de cláusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). LA APODERADA queda facultada a la contratación de un profesional del derecho para que represente al MANDANTE en cualquier trámite que se deslinda sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza a la APODERADA para delegar o revocar el presente poder con fines de procuración judicial a cualquier profesional del derecho en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y los artículos 41,42,43,44 y 45 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. - Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente el otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.- La cuenta por su naturaleza es indeterminada.

De acuerdo al último boletín del Consulado Ecuatoriano, NO es necesario el timbre Consular. Este poder es válido en cualquier país del mundo por contener el sello APOSTILLE (APOSTILLA), el cual es requerido de acuerdo al Convenio Internacional de La Haya y la adhesión ecuatoriana a dicha Convención según Decreto Ejecutivo 410 y publicado en el Registro Oficial del 31 de Agosto del año 2004.

PODERDANTE


MANUEL SAULO LOJA SANGURIMA
Pasaporte No- 0103842365

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF ROCKLAND
SWORN & SUBSCRIBED BEFORE ME
This 30 DAY OF AUGUST 2016


NOTARY PUBLIC
(SEAL OF NOTARY)

CARRERA JANETH MAGALI
Notary Public, State of New York
No. 01CA608465
Qualified in Rockland County
My Commission Expires Jul 28, 2017



